



**ELECCION MUNICIPALES 2012
CONTRATACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS ASOCIADOS AL
PROCESO ELECCIONES
MUNICIPALES 2012**

**MAT.: AUTORIZA CONTRATACION
POR TRATO DIRECTO.**

RESOLUCION (E) N° 1322 /

OVALLE,

26 OCT. 2012

VISTO:

- la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones;
- la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.886, de Bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- La ley N° 20.557 del Presupuestos del Sector Público para el año 2012;
- La Ley N° 18.700, de Votaciones y Escrutinios Populares y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 3.692 de 15.06.12., del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que asigna recursos para "Gastos de Elecciones" de Intendencias y Gobernaciones del país;
- La resolución 1.600 DE 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que durante el proceso de elecciones municipales 2012, a realizarse el día 28 de octubre de 2012, las dependencias de la Gobernación de Limarí deberán estar abiertas y funcionando desde las 06.00 A.M. del día 28.10.12., hasta aproximadamente las 04.00 A.M. del día 29.10.12. Ello genera la necesidad de proveer el servicio de guardia, aseo y acompañamiento en el proceso de las comunicaciones.

Que, debido a la naturaleza de los servicios requeridos, es necesario contar con las personas que prestan dichos servicios solo en jornadas de lunes a viernes, desempeñándose con un nivel de confianza y lealtad, según los términos previstos en el Art 10, Nos. 1, 3 y 10 N° 7 letras f) y m) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, ya mencionados; y las atribuciones inherentes a mi cargo:

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZASE** la **modalidad de trato directo** para la contratación de servicios de : coordinación de comunicaciones, guardia y aseo en la Gobernación de Limarí, durante el día 28.10.12 y madrugada de 29.10.12.

- 3.- El gasto que demanden las contrataciones autorizadas, será imputado en su oportunidad a los recursos que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha asignado para "Gastos de Elecciones" de Intendencias y Gobernaciones mediante Resolución Exenta N° 3.692 de 15.06.12.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIAL DE LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO

SEVB/MPJDL



**ELECCION MUNICIPALES 2012
CONTRATACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS ASOCIADOS AL PROCESO
ELECCIONES MUNICIPALES 2012**

**MAT.:AUTORIZA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE
INDICA**

RESOLUCION (E) N° 1323 /

OVALLE, 26 OCT. 2012

VISTO:

- la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones;
- la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.886, de Bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- La ley N° 20.557 del Presupuestos del Sector Público para el año 2012;
- La Ley N° 18.700, de Votaciones y Escrutinios Populares y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 3.692 de 15.06.12., del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que asigna recursos para "Gastos de Elecciones" de Intendencias y Gobernaciones del país;
- La resolución 1.600 DE 2008, de la Contraloría General de la República,
- La Resolución Exenta N° 1322 de fecha 26.10.12., que autoriza el trato directo para la contratación de servicios personales a honorarios que se ejecutarán el día 28 de octubre de 2012 y las facultades inherentes a mi cargo,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato suscritos entre la Gobernación Provincial de Limarí y don ANGELO LANCELLOTTI GONZALEZ, para la prestación del servicio de Coordinación del Plan Comunicacional que la señora Gobernadora debe realizar el día 28.10.12 de Elecciones Municipales 2012.
- 2.- **PAGUESE**, contra presentación de la respectiva boleta de honorarios y visto bueno de la Autoridad, la suma de \$ 80.822, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de 2012, en la forma expresada en cada contrato, con cargo a los recursos que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha asignado para "Gastos de Elecciones" de Intendencias y Gobernaciones mediante Resolución Exenta N° 3.692 de 15.06.12.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

**SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIAL DE LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Ovalle a 26 de octubre de 2012, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representada por su Gobernadora SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA, RUT. N° 7.201.538-K, ambas domiciliadas en calle Socos N° 154 de Ovalle, por una parte, y por la otra, don ANGELO FRANCESCO LANCELLOTTI GONZÁLEZ, RUT. N°11.938.570-9 de profesión periodista, domiciliado en JOSE BERNALES 1631, VILLA SANTA MARIA II, COMUNA DE OVALLE, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Don ANGELO LANCELLOTTI GONZÁLEZ, prestará servicios de coordinación de la gestión comunicacional y difusión de las actividades que la señora Gobernadora desempeñará en el territorio de la provincia de Limarí, en seguimiento del Plan Comunicacional diseñado desde la Unidad de Comunicaciones de la División de Gobierno Interior para el día domingo 28 de octubre, de Elecciones Municipales 2012.

El presente acuerdo de prestación de servicios el día 28 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Por la labor encomendada, el contratado percibirá como honorario la suma única y total de \$ 80.822 (ochenta mil ochocientos veinte y dos), la que será pagada contra presentación de boleta de honorarios

El pago se efectuará una vez que el acto administrativo que aprueba este contrato se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO: El desempeño del contratado será evaluado por la referida Autoridad, siendo indispensable para cursar el pago estipulado el contar con el visto bueno mediante firma del decreto de pago. Se hace presente que los servicios que se presten deben ajustarse estrictamente a los términos del Plan Comunicacional referido en la Cláusula primera del presente contrato y a la Agenda de la Autoridad que se adjunta al mismo.

CUARTO : Para todos los efectos legales, ambos contratantes fijan su domicilio en la ciudad asiento de la Gobernación Provincial contratante.

QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del contratado y dos en poder de la Gobernación.



ANGELO LANCELLOTTI GONZALEZ
PERIODISTA



SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

SVB/MJDL/CTD